



PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO 2022-00015-00

Al Despacho de la señora jueza, informándole que la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, igualmente se advierte que no existe embargo del crédito, ni del remanente, consultada la página de depósitos judiciales se determinó que a favor del proceso se encuentra consignado el título judicial N°42435000020816, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 22 de septiembre de 2022

FREDY FAJARDO ORTEGA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veintidós de septiembre de dos mil veintidós

El apoderado judicial de la parte demandante solicitó la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, sin embargo, advierte la suscrita que no se determinó cuál de los demandados la canceló.

De otra parte, atendiendo que se consignó a favor del presente proceso el título judicial N° 42435000020816, por la suma de \$7.311.299,48 cifra descontada al demandado LEONARDO NEIRA ALVAREZ, y como en el memorial de terminación no se mencionó si el referido título judicial hace parte o no del pago, deberá la parte actora, en el término de un día contado a partir de la notificación del presente auto, aclarar tal situación al Despacho,

Finalmente, solicitar al Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña, Norte de Santander, devolver en el estado en que se encuentre el despacho Comisorio N°05 del 31 de mayo 2022.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ  
JUEZA

Firmado Por:  
Veronica Orozco Gomez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7adcbef24fbcc3078059335b18f1020b0c780fb83f23f5597df285ab5619e0b**

Documento generado en 22/09/2022 06:07:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**